

1.5. No haber sido separado del servicio en virtud de expediente disciplinario.

1.6. No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

1.7. Comprometerse a cumplir como requisito previo a la toma de posesión el juramento o promesa previsto en el Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

1.8. Reunir alguno de los siguientes requisitos:

a) Tener nombramiento como interino o contratado del Cuerpo A33EC en la fecha de entrada en vigor de la Ley 37/1977, de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 25).

b) Haber prestado servicios como interino o contratado del Cuerpo A33EC, en la fecha de terminación del curso académico 77/78 y continuar prestando en la misma situación en la fecha de convocatoria.

c) Haber prestado servicio durante un mínimo de tres cursos completos e ininterrumpidos como interinos o contratados de los Cuerpos de Maestría Industrial.

A estos efectos será computado como completo el curso presente siempre que el nombramiento o contrato tenga la duración del presente curso académico.

IV. Para todas o parte de las plazas del Cuerpo situadas en Cataluña y el País Vasco las respectivas convocatorias establecerán los requisitos o condiciones específicas para el acceso a las mismas.

V. Sistema selectivo.

Constará de fase de concurso y de oposición.

Fase de concurso.—Se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes y no será en ningún caso eliminatorio.

Fase de oposición.—Se valorarán los conocimientos de los aspirantes y constará de dos ejercicios.

Calificación de la fase de oposición.—Cada ejercicio se valorará de cero a diez puntos.

VI. Para las plazas del Cuerpo en Cataluña los órganos competentes de la Generalidad de Cataluña señalarán, en la convocatoria respectiva, los plazos y la forma de acreditar el requisito específico previsto en el apartado IV de la presente convocatoria. Aquellos opositores que hayan superado la fase de concurso-oposición y no acrediten los antedichos requisitos en los plazos previstos en la convocatoria respectiva, no obtendrán destino en Cataluña, quedando en situación de destino provisional para las plazas situadas fuera de dicha Comunidad Autónoma, siempre que hubiesen cumplido lo establecido en la convocatoria respectiva.

Para determinadas plazas del Cuerpo situadas en el País Vasco, la convocatoria específica podrá señalar los requisitos necesarios en materia de idioma para acceder a las mismas. La demostración de estos requisitos se exigirán una vez superadas las fases de concurso-oposición.

VII. Cuestionarios.

Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas del primer ejercicio de la fase de oposición serán los que figuran publicados como anexo en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo de 1978, 19 de diciembre de 1978, 12 de septiembre de 1981 y los que se publiquen como anexo a la Orden ministerial que convoque con carácter específico el concurso-oposición restringido.

Para el segundo ejercicio un programa razonado de la asignatura que, presentado por el opositor, desarrolle los temas oficiales de los planes de estudios vigentes.

VIII. Lugar de presentación de las solicitudes.

Las convocatorias específicas determinarán el lugar donde habrán de presentarse las instancias, sin perjuicio de lo establecido en este aspecto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IX. Nombramiento y composición de los Tribunales Calificadores.

Las convocatorias específicas determinarán el nombramiento y composición de los Tribunales Calificadores, de acuerdo con la normativa actualmente vigente para los respectivos ámbitos de las mismas.

X. Expediente de la oposición.

El expediente del concurso-oposición para vacantes del Cuerpo en Cataluña y el País Vasco será aprobado por los órganos competentes de las respectivas Comunidades Autónomas. Asimismo el Ministerio de Educación y Ciencia aprobará y publicará la lista única de los accedidos al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, teniendo en cuenta el coeficiente obtenido por los opositores dentro de su Tribunal en la fase de concurso-oposición. El número de opositores aprobados por cada Tribunal no podrá exceder del número de plazas asignadas al mismo.

XI. Recursos.

Recurso de carácter general contra el concurso-oposición. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y en

la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

XII. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de diciembre de 1973, el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

5231

ORDEN de 25 de febrero de 1982 por la que se convocan con carácter general, oposición libre al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, de acuerdo con la Ley 67/1980 y el Real Decreto-ley 7/1980 por el que se amplían las plantillas presupuestarias de dicho Cuerpo, procede convocar oposición libre para su provisión conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril; Ley 70/1978, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979); Decreto 1411/1968, que aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y Decreto 200/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21), y Real Decreto 3268/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1982).

En su virtud, el Ministerio de Educación y Ciencia, previa conformidad de los Organos competentes de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno Vasco, en relación con las vacantes correspondientes a las plazas en las respectivas Comunidades Autónomas, y con informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto:

Convocar la provisión de 1.043 plazas del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial con arreglo a las siguientes bases generales de convocatoria.

I. Bases generales de la convocatoria.

La convocatoria se ajustará a las bases generales que a continuación se señalan.

En aplicación de estas bases generales, el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los Organos competentes de las Comunidades Autónomas, publicarán convocatorias específicas para las plazas de sus respectivos ámbitos, que contendrán las bases particulares que, de acuerdo con la normativa vigente, habrán de regir en las mismas para todo lo no previsto en estas bases generales.

II. Se convocan 1.043 plazas, de las cuales 393 corresponden a Cataluña y 50 al País Vasco.

La distribución, por asignaturas, se llevará a cabo en las convocatorias que en desarrollo de la presente se realicen por el Ministerio de Educación y Ciencia y los Organos competentes de las respectivas Comunidades Autónomas.

Por tratarse de un mismo Cuerpo, los opositores sólo podrán participar en una de las convocatorias específicas.

III. Condiciones generales que deben reunir los aspirantes.

1.1. Ser español.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años.

1.3. Reunir la titulación prevista en el Real Decreto 200/1978, que será desarrollado por las respectivas convocatorias concretas.

1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.

1.5. No haber sido separado del servicio en virtud de expediente disciplinario.

1.6. No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

1.7. Comprometerse a cumplir como requisito previo a la toma de posesión el juramento o promesa previsto en el Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

1.8. El cumplimiento de las anteriores condiciones exigidas en el apartado III se entenderá referido a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse las mismas hasta el momento del nombramiento.

Reserva de libre.—Podrán concurrir por esta reserva los opositores que, reuniendo las condiciones generales, en el momento de la publicación de las convocatorias que desarrollen la presente tengan nombramiento en vigor como Profesores interinos o contratados del Cuerpo A33EC.

IV. Para todas o parte de las plazas del Cuerpo situadas en Cataluña y el País Vasco las respectivas convocatorias establecerán los requisitos o condiciones específicas para el acceso a las mismas.

V. Sistema selectivo.

Constará de las fases de oposición y prácticas.

Fase de oposición.—Constará de un ejercicio escrito y un ejercicio oral, calificándose ambos entre cero y diez puntos y siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar cada ejercicio.

Fase de prácticas.—Las prácticas tendrán por objeto valorar las aptitudes didácticas de los opositores que hayan superado la fase de oposición. Se calificarán como «apto» y «no apto».

VI. Para las plazas del Cuerpo en Cataluña los Organos competentes de la Generalidad de Cataluña señalarán en la convocatoria respectiva los plazos y formas de acreditar el requisito específico previsto en el apartado IV de la presente convocatoria. Aquellos opositores que hayan superado la fase de oposición y no acrediten los antedichos requisitos en los plazos previstos en la convocatoria respectiva no obtendrán destino en Cataluña, quedando en situación de expectativa de ingreso para plazas situadas fuera de dicha Comunidad Autónoma siempre que hubiesen cumplido lo establecido en la convocatoria respectiva.

Para determinadas plazas del Cuerpo situadas en el País Vasco, la convocatoria específica podrá señalar los requisitos necesarios en materia de idioma para acceder a las mismas. La demostración de estos requisitos se exigirá una vez superadas las fases de oposición.

VII. Cuestionarios.

Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas del primer ejercicio de la fase de oposición serán los que figuran publicados como anexo en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo, 19 de diciembre de 1978, 12 de septiembre de 1981 y los que se publiquen como anexo a la Orden ministerial que convoque con carácter específico oposición libre.

Para el segundo ejercicio un programa razonado de la asignatura que, presentado por el opositor, desarrolle los temarios oficiales de los planes de estudios vigentes.

VIII. Lugar de presentación de las solicitudes.

Las convocatorias específicas determinarán el lugar donde habrán de presentarse las instancias, sin perjuicio de lo establecido en este aspecto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IX. Nombramiento y composición de los Tribunales calificadores.

Las convocatorias específicas determinarán el nombramiento y composición de los Tribunales calificadores, de acuerdo con la normativa actualmente vigente para los respectivos ámbitos de las mismas.

X. Expediente de la oposición.

El expediente de oposición para vacantes del Cuerpo en Cataluña y el País Vasco será aprobado por los Organos competentes de las respectivas Comunidades Autónomas. Asimismo, el Ministerio de Educación y Ciencia aprobará y publicará la lista de los accedidos al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, teniendo en cuenta el coeficiente obtenido por los opositores dentro de su Tribunal en la fase de oposición.

El número de opositores aprobados por cada Tribunal no podrá exceder del número de plazas que le haya correspondido proveer.

XI. Recursos.

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnadas por los interesados en el plazo y la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

XII. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Madrid 25 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de diciembre de 1973), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

5232

CORRECCION de errores de la Orden de 1 de febrero de 1982 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de vacantes existentes en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Advertidos errores en el anexo I de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1982, número 42, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 4204, donde dice: «Decoración - Burgos - 1», debe decir: «Dibujo publicitario - Burgos - 1».

En la página 4204, donde dice: «Cerámica artística - Algeci-

ras - 2», debe decir: «Cerámica artística - Algeciras - 1», y «Caldado artístico - Algeciras - 1».

En la página 4205, a continuación de «Decoración - Granada - 1», debe añadirse: «Talla ornamental - Granada - 1».

En la página 4205, donde dice: «Decoración - Murcia - 2», debe decir: «Decoración - Murcia 1», y donde dice: «Delineación - Murcia 1», debe decir: «Delineación - Murcia - 2».

En la página 4206, donde dice: «Vaciado y moldeado - Valladolid - 2», debe decir: «Vaciado y moldeado - Valladolid - 1».

5233

CORRECCION de errores de la Orden de 1 de febrero de 1982 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Advertidos errores en el anexo I de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 43, de 19 de febrero de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 4300, se anula la convocatoria de una plaza de «Colorido y procedimientos pictóricos» en la localidad de Sevilla.

En la página 4300, donde dice: «Modelo aplicado a la Cerámica», debe decir: «Modelado aplicado a la Cerámica».

En la página 4300, donde dice: «Fotografía», debe decir: «Fotografía aplicada a la Restauración».

5234

RESOLUCION de 18 de mayo de 1981, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se convocan pruebas selectivas, turno libre, para cubrir ocho plazas de la Escala Subalterna, vacantes en la plantilla de dicho Organismo autónomo.

Vacantes ocho plazas de la Escala Subalterna de la Universidad de Santiago, y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan ocho plazas de la Escala Subalterna, en turno libre, para cubrir vacantes en los Centros y Servicios de la Universidad.

Las plazas no cubiertas en la convocatoria de turno restringido de la Escala incrementarán las de la presente convocatoria.

1.2. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan y estarán dotadas con el sueldo y emolumentos que figuren en el Presupuesto de esta Universidad de Santiago. Dichos emolumentos serán los fijados de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición que constará de dos ejercicios comunes a todos los opositores, ambos de carácter eliminatorio.

1.4. Programa de la oposición.

El programa de la oposición figura como anexo a la presente Resolución.

1.5. Primer ejercicio.

a) Escritura al dictado durante un tiempo de diez minutos.
b) Resolución de operaciones y problemas aritméticos de carácter elemental, con tiempo máximo de treinta minutos.